

## Resolución Gerencial General Regional No. 171 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ABR 2020

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran fometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Angaraes, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 001 del cargo estructural de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de abril del 2020, se designa al M.C. Jorge Luis Vilcahuamán Ninanya en el cargo de confianza de Director de la Red de Salud Angaraes, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, se ha visto por conveniente disponer el pago de las remuneraciones del funcionario M.C. Jorge Luis Vilcahuamán Ninanya bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 21 de abril del 2020 hasta el 31 de julio del 2020, acorde con la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Red de Salud Angaraes y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Red de Salud Angaraes que contiene la programación del presupuesto correspondiente;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



## Resolución Gerencial General Regional No. 171 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ABR 2020

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el pago de las remuneraciones del funcionario M.C. JORGE LUIS VILCAHUAMÁN NINANYA, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por el importe de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales a partir del 21 de abril del 2020 hasta el 31 de julio del 2020, conforme a la disponibilidad presupuestal y el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Red de Salud Angaraes, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 405 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Angaraes.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A — Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de abril del 2020.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Angaraes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Red de Salud Angaraes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL